



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	23-162-31-03-002-2021-00165-00
DEMANDANTE	SILVIO ANTONIO BARÓN NEGRETE
DEMANDADO	COOPERATIVA DE TRASPORTADORES DE PASAJEROS DE CIÉNAGA DE ORO. (COOTRANSCORO LTDA) y OTROS

Mediante memorial de fecha 23 de agosto de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante radica ante el Despacho, solicitud de corrección contra el auto de fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023): "*Con el mayor respeto solicito se corrija el radicado del proceso que se adjunta ya que se puede presentar error judicial en ambos procesos, en vista que en el proceso que represento no habido acuerdo de suspensión de procesos.*"

Pues bien, al examinar el expediente se advierte que, ciertamente dentro del presente asunto no se ha radicado solicitud de suspensión del proceso, y que ese documento se refiere realmente al proceso con radicado 2022-00165, razón por la cual, se rectificará la decisión tomada en el proveído de fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de dejarla sin efectos.

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos la providencia de fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023), dictada dentro del presente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA